

INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DE PENSIÓN: OTRA CARA DE LAS INCONSISTENCIAS PENSIONALES EN COLOMBIA

Sergio Esneider Úsuga Tuberquia

Estudiante de Contaduría Pública

Tecnológico de Antioquia

Correo: sneider172@yahoo.es

Resumen

El presente trabajo hace referencia a la Indemnización sustitutiva de pensión, otra cara de las inconsistencias pensionales en Colombia, cuyo objetivo general es identificar que tanto conocen las personas, respecto a los aspectos más relevantes en temas pensionales. Para ello se utilizó como metodología una investigación tipo cualitativa, con lo que se evaluó el conocimiento de un grupo de trabajadores, cuya muestra poblacional estuvo limitada a 56 personas que laboran en áreas financieras, contables, administrativas, de producción y otras, a estos se les aplicó una encuesta relacionada con las inconsistencias que se presentan en temas pensionales y los distintos controles existentes para evitarlas. Dentro de los principales hallazgos se encontró que existe conocimiento muy básico sobre la indemnización sustitutiva de pensión en Colpensiones, lo que abrió el camino para realizar una plantilla en Excel que facilite la realización de este trámite, también se logró evaluar el impacto que traerá en temas pensionales la resolución No. 000013 emitida por la DIAN el 11 de febrero de 2021, que prevé la implementación y desarrollo, en el sistema de facturación electrónica, de la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica; el cual es el soporte que refleja los valores devengados y deducidos que se desprenden de una relación laboral, o por pago de pensiones a cargo del empleador.

Palabras clave: *Indemnización sustitutiva, Pensión, Plantilla, Nomina Electrónica.*

Abstract

The present work makes reference to the pension compensation, another face of the pension inconsistencies in Colombia, and its general objective was based on identifying how much people know about the most important aspects related to pension matters. For this, a qualitative research type was used as a methodology, with this the knowledge of a group of workers was evaluated, whose population sample was limited to 56 people who work in financial, accounting, administrative, production and other areas. A survey was applied to them related to the inconsistencies that arise in pension issues and the different controls existing to avoid them. Among the main discoveries, it was found that there is very basic knowledge about the replacement pension compensation in Colpensiones, which opened the way for us to make an Excel file template that facilitates the completion of this procedure. It was also possible to evaluate the impact that it will bring on pension issues resolution No. 000013 issued by the DIAN on February 11, 2021, which foresees the implementation and development, in the electronic billing system, of the functionality of the electronic payroll support document; having this one as the support that reflects the accrued and deducted values that arise from an employment relationship, or for the payment of pensions paid by the employer.

Keywords: *Substitute compensation, Pension, Workforce, Electronic Payroll.*

Introducción

El presente trabajo se enfoca en la indemnización sustitutiva de pensión, otra cara de las inconsistencias pensionales en Colombia; la cual consiste en un reconocimiento económico que reciben los afiliados al fondo de pensiones (Colpensiones), que no logran cumplir los requisitos establecidos por la ley, para que su pensión de vejez sea reconocida. Ahora bien, la indemnización sustitutiva se encuentra prevista en el artículo 37 de la Ley 100 de 1993; donde se establecen los requisitos y el proceso mediante el cual las personas pueden realizar este trámite.

En este sentido, se debe mencionar que las organizaciones requieren personal tanto operativo como administrativo para llevar a cabo su objeto social y como se establece en el artículo 145 del Código Sustantivo del Trabajo (1950) “todo trabajador tiene derecho a percibir un salario para subvenir sus necesidades normales y las de su familia en el orden material, moral y cultural” (p. 145), motivo por el cual, las empresas deben realizar una remuneración periódica a sus empleados denominada nómina. La cual está compuesta por el pago periódico que se entrega al empleado conformado por subsidio de transporte, horas extras, recargos nocturnos, bonificaciones, aparte de estos pagos el empleador tiene la obligación de realizar los respectivos aportes parafiscales compuestos por la caja de compensación familiar, fondo de pensiones, ARL, Sena, ICBF, Seguridad Social, entre otros.

De acuerdo a los componentes mencionados, esto puede representar una carga económica alta para el empleador; ya que constantemente surgen casos de personas que han laborado toda su vida y están próximos a cumplir con la edad para acceder a la pensión, reciben la sorpresiva información de que aún les faltan semanas por cotizar, o en otras oportunidades hay casos de trabajadores que recibían un salario alto, pero sus aportes pensionales fueron realizados con base a salario mínimo. Generalmente se debe a que algún empleador ha evadido la responsabilidad de pagar los aportes sociales correctamente o lo hizo por un monto inferior al que correspondía, este tipo de inconsistencias en materia pensional son las que se tratarán a lo largo de este proyecto.

De acuerdo a lo anterior, este trabajo busca establecer el conocimiento que tienen los colombianos sobre la figura de indemnización sustitutiva de pensión en Colpensiones, la forma de calcularla, y cuál será el aporte de la Nómina Electrónica para controlar las evasiones al sistema de seguridad social. Así mismo, para lograr el objetivo planteado se utilizará como metodología una investigación tipo mixta (cualitativa y cuantitativa), en la cual se evaluará el conocimiento que posee un grupo de 56 trabajadores que se desempeñan en áreas financieras, contables, administrativas, de producción, entre otras, sobre las inconsistencias que se presentan en temas pensionales y los diferentes controles que existen para evitarlos.

Con este trabajo se busca conocer aspectos relevantes respecto a la indemnización sustitutiva de pensión, tomando en cuenta conceptos básicos, leyes y normas que soportan este tipo de actividades,

ya que es un tema de gran importancia especialmente para los profesionales en la prestación de un servicio adecuado a las personas que lo requieran, y también para que las personas que consulten este tipo de fuentes documentales obtengan la información más precisa con miras a solucionar sus dificultades.

Por consiguiente, es oportuno mencionar que, para el desarrollo del presente artículo, actualmente los colombianos afiliados al régimen de prima media (Colpensiones), que por diversas situaciones, no logran cotizar las semanas necesarias para acceder a su pensión, tienen la posibilidad de obtener la denominada indemnización sustitutiva de pensión. Es en este punto donde se realizará una plantilla en Excel que le permita a cualquier persona con conocimientos básicos en office, poder realizar el cálculo de su propia indemnización sustitutiva de pensión.

Antecedentes del Problema

En Colombia se han venido presentando grandes falencias en el pago y liquidación de los aportes pensionales tanto por personas independientes obligadas a cotizar como por los empleadores, por ello se creó el 24 de julio de 2007 La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la protección social, en adelante UGPP, tal como se encuentra en el artículo 156 de la Ley 1151 (2007) “gestión de obligaciones pensionales y contribuciones parafiscales de la protección social” (p. 156). Que de acuerdo con Chavarro-Cadena (2018), “es la entidad competente para adelantar las acciones de determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social” (p. 6).

Esta organización es la encargada de fiscalizar que todas las entidades o personas naturales obligadas a realizar el respectivo pago de la seguridad social lo realicen de manera oportuna y bajo la normativa vigente, buscando proteger los intereses de todos los colombianos, razón por la cual esta investigación busca evidenciar las mejoras que va a presentar el nuevo sistema de nómina electrónica, implementado por la Dian, para controlar y evitar estas inconsistencias en los aportes sociales.

Asimismo, en la indemnización sustitutiva de pensión, se logra evidenciar que pocas personas tienen conocimiento sobre esta figura y los requisitos que deben cumplir para acceder a ella, por ende se plantea el desarrollo de una plantilla en Excel que va a facilitar realizar este proceso, solo siguiendo una serie de pasos en un tiempo relativamente corto y sin necesidad de acudir a una tercera persona.

Es importante indicar lo establecido en el artículo 37 de Ley 100 (1993), las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el

número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado. (p. 37).

Por otra parte, cabe destacar que en Colombia las empresas están enfrentando un desafío enorme que empezó el 15 de junio del 2020 mediante la resolución 000042 expedida por la Dian y por medio de la cual se estableció el calendario con los plazos que tenían para iniciar la emisión de facturas electrónicas, puesto que, en el presente año se está hablando de la implementación de la nómina Electrónica que se encuentra instaurada en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, y en el artículo 616-1 del Decreto 624 (1989), el sistema de facturación electrónica es aplicable a las operaciones de compra y venta de bienes y de servicios. Este sistema también es aplicable a otras operaciones tales como los pagos de nómina, las exportaciones, importaciones y los pagos a favor de no responsables del impuesto sobre las ventas -IVA. (p. 616).

Revisión de Literatura

Como esta expresado en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia (1991) “La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley” (p. 48). Esto permite comprender que a lo largo de la historia se han implementado una serie de reglamentaciones que buscan velar porque estas disposiciones sean cumplidas a cabalidad buscando el bienestar de todos los colombianos.

A continuación, se nombrarán algunas de las disposiciones más importantes, que han afectado de forma directa la seguridad social de los colombianos:

Teorías soporte del tema de investigación

La evasión de las contribuciones obligatorias al Sistema de Seguridad Social genera numerosos costos económicos. De acuerdo con Machado (2016),

Además de la pérdida de ingresos para el Sistema (deben ser recuperados a través de mecanismos fiscales menos eficientes), la evasión de los aportes causa una mayor carga para los contribuyentes que cumplen correctamente con sus aportes pues lleva a que las tasas necesarias para la financiación del Sistema sean más altas de lo que serían en ausencia de evasión. (p. 5).

En la actualidad la UGPP se vale de una serie de facultades que están descritas en el Decreto 169 (2008) que consisten en,

Verificar la exactitud de las declaraciones, mediante cruces con informes de medios magnéticos, y otras declaraciones tributarias, también adelantar investigaciones que estime convenientes, citar o requerir a los aportantes, adelantar visitas de inspección y recopilar todas las pruebas que sustenten la omisión, o inexactitud de las liquidaciones de los aportes y contribuciones parafiscales. (p. 3).

A pesar de todos los controles que están expresados en esta ley, Machado G. (2016),

En Colombia la evasión total en el Sistema de Seguridad Social y en el Sistema de Protección Social se ha calculado para 2012 en \$14,25 billones y en \$14,6 billones respectivamente. Esto equivale a la suma destinada a los sectores de Vivienda, Minas y Energía, Agropecuario, y Rama Judicial en el Presupuesto General de la Nación del 2015. (p. 5).

Por otro lado, los medios de pago representan instrumentos de uso continuo y frecuente, y están presentes en el día a día de todos los colombianos. Este mecanismo es usado por las familias a la hora de consumir bienes y servicios, y por las empresas en el momento de pagar los insumos de producción y la nómina de sus empleados.

Consciente de esta situación, el gobierno estableció en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2015-2018, según Fedesarrollo Centro de Investigación Económica y Social (2015), “que el incremento del uso de Medios de Pago Electrónicos (MPE) sería una prioridad y fijó una meta puntual de reducción de la razón Efectivo hasta 8,5% para 2018 (frente a 13,3% en diciembre 2014)” (p. 2).

Razón por la cual podemos afirmar que Colombia ha buscado mejorar y fortalecer la gestión de las entidades públicas mediante la implementación de políticas cuidadosamente diseñadas, que reestructuran procesos y procedimientos administrativos utilizando las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), lo que está ayudando a construir un nuevo espacio más participativo e incluyente en las diversas entidades del Estado, la facturación electrónica que se implementó en el año 2020, y por ende la nueva nómina Electrónica de este 2021, hace parte de esta gran transformación que viene realizando el estado, en busca de modernizar el sector empresarial y de esta manera favorecer la economía nacional.

Documento Soporte de pago de Nómina Electrónica y su aporte al sistema pensional:

El 11 de febrero de 2021, la DIAN emitió la resolución No. 000013 mediante la cual la dispuso la implementación y desarrollo, en el sistema de facturación electrónica, de la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica, a continuación, se explica en que consiste:

¿Qué es Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica?: Según DIAN (2021),

Es un documento que refleja los valores devengados y deducidos que se desprenden de una relación laboral, o legal y reglamentaria, o por pago de pensiones a cargo del empleador. Luego de la validación realizada por la DIAN, este documento es el soporte fiscal idóneo de costos y deducciones. Para un empleador, es el documento que soporta los costos y deducciones relacionados con los pagos laborales y que puede deducir en el impuesto sobre la renta. Se debe generar y transmitir para la validación de la DIAN, de forma independiente, por cada uno de los empleados – pensionados, informando el valor correspondiente a los gastos laborales mensuales. (p. 1).

¿Qué contiene el Soporte de Pago de Nómina Electrónica y las notas de ajustes?

- Todos los valores devengados de la nómina.
- Todos los valores deducidos de la nómina.
- El valor total diferencia de estos.

¿Quiénes tienen la obligación de transmitir a la DIAN el Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica?: Las personas que requieran este documento como soporte de costos, deducciones o impuestos descontables, en sus declaraciones de renta.

¿Desde cuándo se debe transmitir a la DIAN el Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica?: El calendario está basado en la cantidad de empleados que tenga en nómina el responsable, iniciando en septiembre 2021 con aquellos que tengan más de 250 empleados y así sucesivamente.

Imagen 1. Calendario de documento soporte de pago de nómina electrónica.

Calendario de Documento Soporte de pago de Nómina Electrónica					
GRUPO	Inicio Habilitación	Periodo a reportar	Fecha Reporte*	Número de Empleados	
				Desde	Hasta
1	18 de agosto	Sept/21	Oct /21**	Más de 250 empleados	
2		Oct/ 21	Nov/21	101	250
3		Nov /21	Dic/21	11	100
4		Dic /21	Enero/22	1	10

Fuente: DIAN, 2021.

¿Qué beneficios trae el Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica?: Según DIAN (2021),

Poder usar los costos y deducciones relacionados con nómina validados por la DIAN en la declaración de renta. Desmaterializar comprobantes fiscales para facilitar la consulta y trazabilidad. Acceder a mejores servicios electrónicos: devoluciones automáticas y declaraciones sugeridas. Mantener actualizada la información de costos, deducciones e impuestos descontables reportada a la DIAN. Eliminar trámites administrativos, como certificar los desprendibles de nómina de sus empleados a terceros interesados; ellos podrán verificarlos directamente en la DIAN.

Como se logra evidenciar en las definiciones anteriores, este documento soporte de pago de nómina electrónica es una herramienta que va a permitir a la UGPP, fiscalizar con mayor detalle la evasión en las bases de liquidación de aportes a seguridad social, (salud, pensión y riesgos laborales), parafiscales, (Sena, Icbf, cajas de compensación familiar), como también va a permitir a la Dian conocer con mayor exactitud que valores le va a permitir al empleador deducirse en sus aspectos tributarios, pero por otro lado con el reporte de pagos que recibe de los trabajadores va a tener un control en tiempo real que le permitirá conocer que le corresponde a esa persona tributarle al estado por sus ingresos.

Según el artículo de 616 del Estatuto Tributario, a partir de las fechas que se encuentran establecidas para implementar la nómina electrónica, el único soporte válido de costos, deducciones o impuestos descontables (renta y complementarios e impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas IVA cuando aplique) que se derivan de pagos en virtud de una relación laboral, será el Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica.

De lo anterior, se puede deducir que en el momento que la Dian recibe el reporte electrónico con la nómina de cada empleado, conocerá con un mayor detalle y mes a mes, cuanto recibió para efectos de seguridad social, y es en este punto que la UGPP podrá realizar un control más detallado y así evitar las inconsistencias que se presentan actualmente en los aportes de pensión. Según Machado R. (2016)

A la fecha la (UGPP), adelanta seguimiento a las cotizaciones en el Sistema de Protección Social y desarrolla acciones persuasivas y de fiscalización para reducir la evasión de las contribuciones a la seguridad social, con el objetivo de establecer un diagnóstico de evasión en el país e identificar elementos que permitan reducir la evasión, robustecer el control y la fiscalización de los aportes al Sistema de Seguridad Social. (p. 10).

Estos procesos los realiza de manera anualizada, y revisa los tres años anteriores, pues toma como base la declaración de renta, la información exógena y otras informaciones que ya están consolidadas, pero a partir de la fecha que se implemente la nómina electrónica, la UGPP ya no va a necesitar

esperar tanto tiempo para realizar sus procesos de control a los aportes sociales, sino que ya va a poder hacerlo de manera más exacta y en tiempo real, lo cual va a representar un aporte bastante significativo para la regulación pensional en Colombia.

Liquidación Sustitutiva en Colpensiones

Según el artículo 12 de la ley 100 de 1993 el sistema general de pensiones en Colombia está compuesto por 2 regímenes solidarios excluyentes pero que coexisten, a saber:

Decreto 1833 de 2016

Entre estos encontramos el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida (RPM), el cual es administrado por Colpensiones, Según el Decreto 1833 (2016),

En este régimen los aportes de los afiliados y los empleadores, así como sus rendimientos, constituyen un fondo común de naturaleza pública. El monto de la pensión es preestablecido, así como la edad de jubilación y las semanas mínimas de cotización. En este régimen no se hacen cotizaciones voluntarias, ni se puede optar por pensiones anticipadas. (p. 1).

Según el artículo 33 de la ley 100 de 1993 para lograr la pensión en este régimen se deben cumplir dos requisitos: Haber cumplido la edad, 62 años para los hombres y 57 para las mujeres, y haber cotizado el mínimo de semanas requeridas que para el año 2021 que son 1300 semanas, es en este punto donde empezamos a hablar sobre la indemnización sustitutiva de pensión en Colpensiones, pues según el artículo 37 de la Ley 100 (1993),

Las personas que habiendo cumplido la edad para obtener la pensión de vejez no hayan cotizado el mínimo de semanas exigidas, y declaren su imposibilidad de continuar cotizando, tendrán derecho a recibir, en sustitución, una indemnización equivalente a un salario base de liquidación promedio semanal multiplicado por el número de semanas cotizadas; al resultado así obtenido se le aplica el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales haya cotizado el afiliado. (p. 37).

Normatividad a revisar

Ley 100 de 1993

En el artículo 10 de la Ley 100 (1993) dice que,

El Sistema General de Pensiones tiene por objeto garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinan en la presente Ley, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones (p. 10).

De igual manera determinó que el Sistema General de pensiones colombiano quedara dividido en dos regímenes:

Tabla 1. Tipos de regímenes

Régimen de Prima Media con prestación definida (RPM)	Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad
Según Díaz (2010), “es el mecanismo mediante el cual los afiliados o sus beneficiarios obtienen una pensión de vejez, invalidez o sobrevivientes o, en su defecto, la indemnización sustitutiva, según lo establecido en la ley” (p. 4). Sus principales características: Es solidario. Los aportes de los afiliados y sus rendimientos constituyen un fondo común de naturaleza pública, que garantiza el pago de las prestaciones de quienes tengan la calidad de pensionados. El Estado garantiza el pago de los beneficios a los cuales se hacen acreedores los afiliados y sus beneficiarios. El monto de la pensión, la edad de jubilación y las semanas mínimas de cotización están debidamente preestablecidas.	Este es el conjunto de entidades, normas y procedimientos, mediante los cuales se administran los recursos privados y públicos destinados a pagar las pensiones y prestaciones que deban reconocerse a sus afiliados, de acuerdo con lo previsto en este Título. Así mismo para Díaz (2010), Este régimen está basado en el ahorro proveniente de las cotizaciones y sus respectivos rendimientos financieros, la solidaridad a través de garantías de pensión mínima y aportes al Fondo de Solidaridad, y propende por la competencia entre las diferentes entidades administradoras del sector privado, sector público y sector social solidario, que libremente escojan los afiliados. (p. 5).

Fuente: Elaboración propia, 2021

Decreto 1295 de 1994

Por medio del cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales para prevenir, proteger y atender a los trabajadores en caso de accidentes, enfermedades o inconsistencias en ejecución del trabajo que desarrollen, en los años 2007 y 2008 se privatizaron de manera definitiva las IPS y la ARP, quedando solamente el instituto de Seguro Social, que más adelante fue sustituido por Colpensiones. (El Decreto 1295, 1994, p. 1).

Ley 1151 de 2007

Que contiene elementos para el área de investigación, sanción, fiscalización e información.

La principal función de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal (UGPP), consiste en velar por el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte de las empresas e independientes con capacidad de pago, con el propósito, de erradicar frente a aquellos, la evasión y elusión de dichas obligaciones. (p. 20).

Resolución Número 000013

Se trata de la resolución “por medio de la cual la Dian reglamentó la implementación de la nómina electrónica como parte del proceso de modernización tributaria y transformación digital que inició con la pasada implementación de la facturación electrónica” (p. 1). Este documento soporte de pago refleja los valores devengados y deducidos que se desprenden de una relación laboral, o legal y reglamentaria, o por pago de pensiones a cargo del empleador, y será el soporte de costos, deducciones o impuestos descontables que se deriven de pagos realizados en el marco de una relación laboral y de los pagos a los pensionados.

Aspectos tributarios de la nómina

Según Mendoza (2009),

En términos generales, tributo es el pago o prestación fijado por ley a cargo de personas naturales o jurídicas para cubrir determinadas necesidades económicas. de acuerdo con lo anterior, identificamos como tributos sobre la nómina, los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales regulados en la Ley 100 de 1993, las contribuciones comúnmente denominadas como parafiscales, reguladas por la Ley 21 de 1982, dirigidas a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y el impuesto sobre la renta, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que se recauda en forma mensual de manera anticipada por el empleador a través del mecanismo de la retención en la fuente. (p. 10).

Estudio Realizado por la UGPP

La evasión de aportes a la seguridad social y parafiscal (a salud, pensión, riesgos laborales, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y cajas de compensación) fue de 14,6 billones de pesos en el 2012, que equivalen al 26,8 por ciento del recaudo de ese año (40 billones de pesos). Según El Tiempo (2014),

Un estudio realizado por la UGPP sobre las razones para evadir el pago de dichos aportes detectó tres tipos de causas: estructurales, de control y culturales. Según ese estudio, 2,4

millones de hogares colombianos (el 20 por ciento del total) tienen por lo menos dos miembros obligados a contribuir para la protección social, pero apenas el 32 por ciento (768.000) cumple; el 68 por ciento restante (1,63 millones de hogares), incumple. De los 1,63 millones, 504.000 no aportan nada y de los 1,13 millones restantes uno de los dos obligados cumple y el otro evade registrándose como beneficiario del primero. (p. 3).

Implementación de medios de pago Electrónicos en Colombia

En los últimos años, Colombia ha tenido avances en regulación a favor del uso de los Medios de Pago Electrónicos, incluyendo aquellas implementadas por el gobierno para promover la inclusión financiera. Así según Banco Mundial (2018) “Según los datos de Inclusión Financiera Global del Banco Mundial (Findex), cerca del 30% de la población mayor a 15 años poseía una cuenta en una institución financiera formal en 2011” (p. 6).

Por su parte, según Pérez (2016) “a septiembre de 2013, el 71.5% de la población tenía al menos un producto financiero. Entre diciembre 2012 y diciembre 2013, el número de personas usando cuentas para depósitos electrónicos creció en 1.1 millones; es decir, una tasa de crecimiento de 160%”. (p. 18).

Otras experiencias y casos latinoamericanos

La experiencia Uruguay

Según menciona Pérez (2016),

Uruguay ha implementado en los últimos años un conjunto integral de políticas para promover la inclusión financiera, que ha incluido esfuerzos de actores públicos y privados. Una de las más importantes es la Ley de Inclusión Financiera (LIF), aprobada en abril de 2014 e implementada a partir de agosto del mismo año, tras lo cual se han observado resultados positivos y generalizados en un corto tiempo. La LIF tiene como uno de sus objetivos principales promover la transformación y modernización del sistema de pagos. Para lograr estos objetivos, se dispuso de varias medidas que incluían: i) la creación y regulación de instrumentos de dinero electrónico, ii) la obligatoriedad de uso de cuentas bancarias o instrumentos de dinero electrónico para pagos de nómina y prestaciones, iii) la imposición de restricciones al uso del efectivo en ciertas operaciones y iv) la implementación de un conjunto de incentivos fiscales orientados a promover el uso de MPE. (p. 43).

Facturación Electrónica en América Latina

La Facturación Electrónica y sus desarrollos son herramientas para un mejor conocimiento del sujeto tributario en sus operaciones domésticas, pues quedan bajo control de las instituciones nacionales. En efecto, la Facturación Electrónica es un instrumento que le permite a la administración tributaria contar con información casi completa del universo de los contribuyentes y de las transacciones realizadas. De esta manera, se puede dar seguimiento a varios eslabones de la cadena de la actividad económica (producción de bienes y servicios) Mejorando la efectividad de la fiscalización tributaria, que gracias a la introducción de la Facturación Electrónica ha mejorado su capacidad de validar, agregar y contrastar todos los datos disponibles para identificar errores en las declaraciones, registros contables o indicios de defraudación. Adicionalmente, según Zambrano (2018),

Una de las extensiones (casi naturales) de la Facturación Electrónica es la Nómina Electrónica (NE), donde se cuenta con información de los asalariados, que permite transparentar tanto la determinación y el pago de Impuesto de Renta Personal, como las Contribuciones a la Seguridad Social. (p. 8).

Metodología

Para el desarrollo de este proyecto se empleó una investigación tipo mixta (cualitativa y cuantitativa), por medio de la cual se acudió a fuentes que han escrito sobre los temas tratados, entre estas encontramos: leyes, decretos, revistas, libros, videos, estudios de entes reguladores, entre otros. También se empleó un cuestionario realizado en la plataforma Google Forms, compuesto por 10 preguntas, el cual permitió evaluar el conocimiento de 56 trabajadores de diferentes áreas, sobre temas como: beneficios del nuevo sistema de nómina electrónica, conocimiento sobre entes de control encargados de fiscalizar los aportes sociales, casos conocidos de inconsistencias en aportes pensionales y finalmente se plantearon preguntas en cuanto a la indemnización sustitutiva de pensión en Colpensiones.

Para elegir la muestra del personal que nos ayudó en el cuestionario, se buscó personas que actualmente se encontraran laborando, tuvieran un rango de edad entre 25 y 50 años, en su mayoría contarán con algún estudio superior o lo estuvieran cursando, y que permitieran que su correo electrónico quedara como constancia de autenticidad para la encuesta.

Es importante recalcar que el cuestionario fue realizado por mis compañeros de último semestre de Contaduría Pública del Tecnológico de Antioquia, porque esto permitió tener mayor contexto sobre los resultados obtenidos en la encuesta y sirvió como base para sustentar nuestra posición en el desarrollo de la investigación. Para obtener un mejor resultado el cuestionario se dividió en tres partes, las tres primeras preguntas indagaron sobre el conocimiento que tienen los participantes sobre la evasión que

se presenta en los aportes pensionales y sobre los entes encargados de fiscalizar y sancionar dichas inconsistencias.

Para la segunda parte se emplearon cuatro preguntas, donde el objetivo planteado fue analizar el conocimiento del grupo de personas, sobre la nueva nomina electrónica y la opinión que tenían sobre los beneficios que trae la sistematización de los procesos tributarios para controlar evasiones e inconsistencia. Las últimas tres preguntas buscaron evaluar el conocimiento de los encuestados sobre la indemnización sustitutiva en Colpensiones, esto con el objetivo de justificar si era pertinente desarrollar la plantilla en Excel para realizar este proceso.

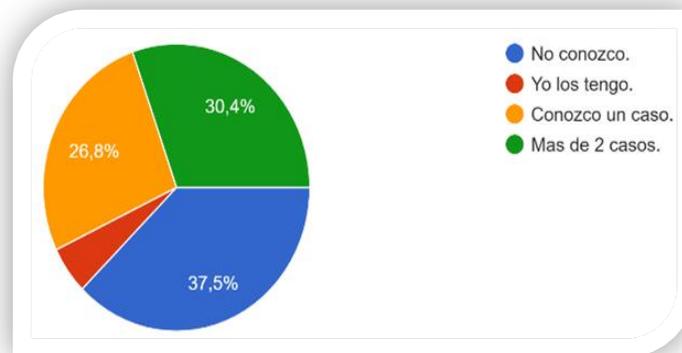
Para finalizar la investigación, se realizó una plantilla en Excel, con un paso a paso y todas las fórmulas, que facilitará a los colombianos realizar el cálculo de la indemnización sustitutiva de pensión en Colpensiones, la podrán hacer en solo 7 pasos y un tiempo relativamente corto, haciendo de este trámite algo más asequible para el público en general.

Análisis y discusión de resultados

A continuación, se detalla el análisis de los resultados obtenidos en la encuesta:

Ítem 1. ¿Conoce alguna persona que a lo largo de su vida laboral haya presentado inconsistencias en sus aportes pensionales por parte de algún empleador?

Imagen 1. Respuestas Ítem 1.



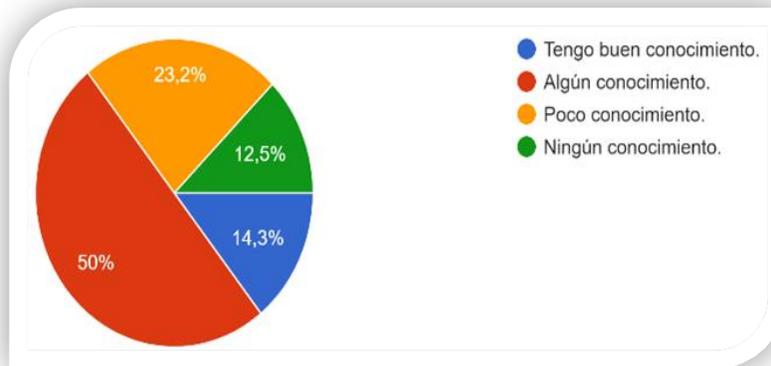
Fuente: Datos Expresados en porcentaje de 56 respuestas. Elaboración Propia, 2021.

Como se puede observar, las respuestas obtenidas para esta pregunta indica que de 56 personas que respondieron, 35 manifestaron presentar o conocer entre uno y dos casos de inconsistencias en aportes pensionales, esta cifra representa un porcentaje bastante alto para una muestra tan pequeña, esto permite concluir es que a pesar que el estado busca continuamente mejorar sus procesos para

evitar las diferentes inconsistencias, aún falta mucho camino por recorrer para que esto sea una realidad.

Ítem 2. *¿Tiene conocimiento de los controles que existen actualmente para evitar que tanto empleadores como trabajadores independientes evadan la responsabilidad de pagar sus aportes a seguridad social y pensiones?*

Imagen 2. Respuestas Ítem 2.

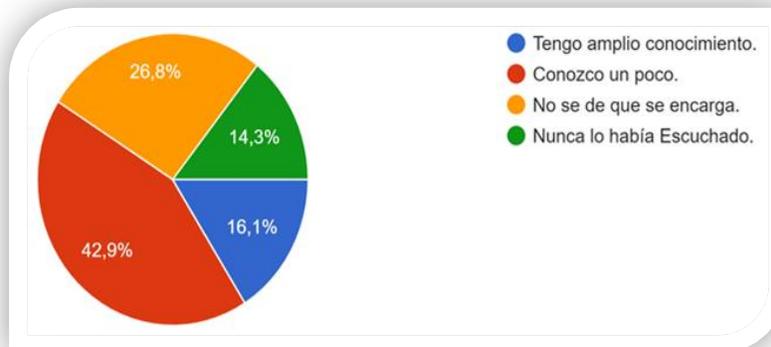


Fuente: Datos expresados en porcentaje de 56 respuestas. Elaboración propia, 2021.

Si tenemos en cuenta que la mayoría de las personas que respondieron la encuesta contaban con algún estudio superior o lo estaban terminando, podemos deducir que el conocimiento frente a los temas pensionales y sobre todo las entidades encargadas de regularlos es aún muy básico y hace falta que las universidades profundicen más en dichos temas, para empezar a generar en el estudiante esa conciencia de la importancia que estos representan para los colombianos.

Ítem 3. *¿Sabe que es la UGPP (Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal) y de que se encarga?*

Imagen 3. Respuestas Ítem 3.

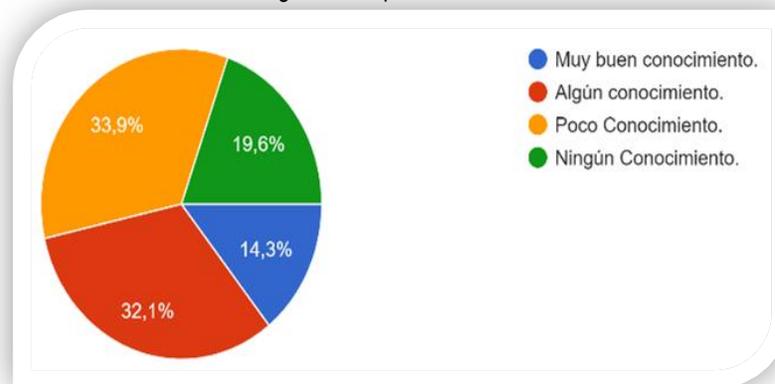


Fuente: Datos expresados en porcentaje de 56 respuestas. Elaboración propia, 2021.

Esta pregunta se realizó con el objetivo de complementar las dos anteriores, pues como se ha hablado a lo largo de este trabajo la UGPP es la entidad encargada de controlar y regular todos los temas de aportes pensionales en Colombia y si analizamos los resultados de la encuesta, podemos concluir que de 56 personas solo 9 manifestaron tener un buen conocimiento, lo que representa un porcentaje bastante bajo.

Ítem 4. *¿Ha escuchado hablar o conoce el nuevo sistema de Nómina Electrónica que se está implementando actualmente en Colombia?*

Imagen 4. Respuesta Ítem 4.

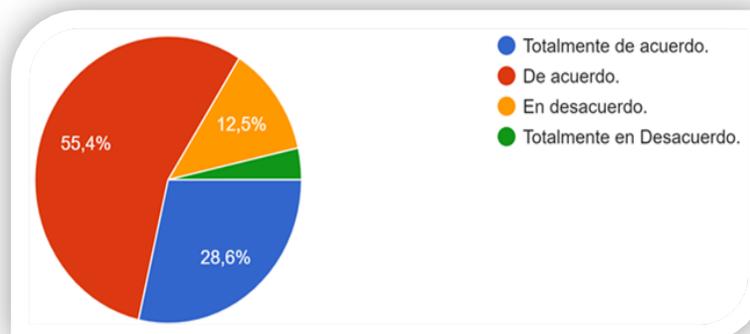


Fuente: Datos Expresados en porcentaje de 56 respuestas. Elaboración Propia, 2021.

Como podemos observar solo un 14% de los encuestados manifestó tener muy buen conocimiento sobre la nómina electrónica, el resto conoce muy poco o nada, esto indica que es un tema aún desconocido para la mayoría, y se tiene muy poca información sobre ella.

Ítem 5. *¿Considera usted que la nueva Nómina Electrónica va a permitir a la DIAN y la UGPP tener información en tiempo real de todos los contribuyentes y por tanto un mayor control?*

Imagen 5. Respuestas Ítem 5.

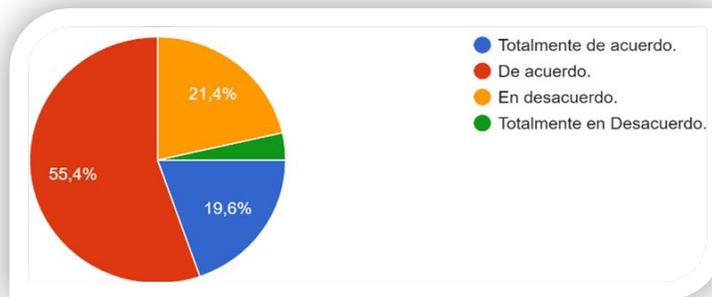


Fuente: Datos Expresados en porcentaje de 56 respuestas. Elaboración Propia, 2021.

Las respuestas obtenidas en esta pregunta demuestran que a pesar de que la nómina electrónica es un sistema totalmente nuevo y el conocimiento que tienen los colombianos frente al tema es realmente poco, el 86% está de acuerdo que su implementación traerá grandes beneficios y ayudara a controlar las evasiones que se presentan actualmente.

Ítem 6. ¿Le parece adecuado pensar que la sistematización de los diferentes procesos tributarios en Colombia va a controlar la evasión en los aportes sociales y permitirá que más colombianos lleguen a la meta de alcanzar su pensión?

Imagen 6. Respuestas Ítem 6.

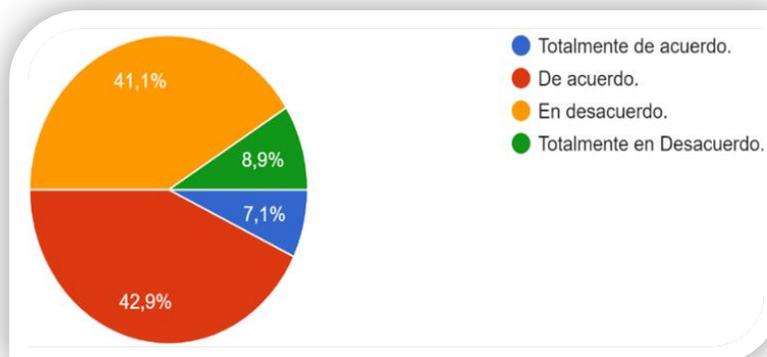


Fuente: Datos Expresados en porcentaje de 56 respuestas. Elaboración Propia, 2021.

Con una respuesta favorable del 75% de los encuestados, esta pregunta permite concluir que las personas ven en la sistematización de los procesos tributarios un gran avance para combatir las inconsistencias que se presentan constante mente en nuestro país.

Ítem 7. ¿Está de acuerdo que la nueva Nómina Electrónica le entregue a la Dian tanto nuestros datos personales como toda la información sobre nuestros ingresos, gastos y deducciones?

Imagen 7. Respuestas Ítem 7.



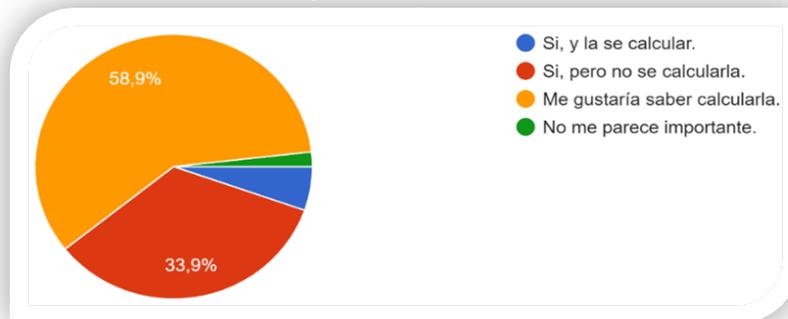
Fuente: Datos Expresados en porcentaje de 56 respuestas. Elaboración Propia, 2021.

Como se puede observar tenemos un promedio muy parejo para esta pregunta, pues la mitad de las personas que respondieron están de acuerdo en que la Dian tenga acceso a todos nuestros datos y las

otras no están de acuerdo, lo que indica que la mentalidad de las personas está cambiando en cuanto a las posibilidades que brinda la digitalización de los procesos tributarios, a pesar de tener que entregar todos nuestros Datos.

Ítem 8. *¿Alguna vez le han hablado de la indemnización sustitutiva de vejez en Colpensiones y sabe cómo calcularla?*

Imagen 8. Respuesta Item 8.

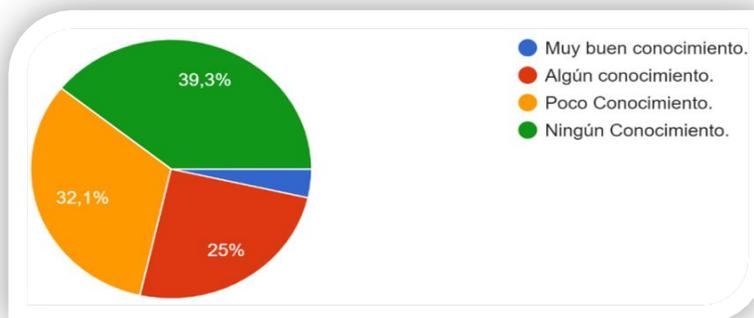


Fuente: Datos Expresados en porcentaje de 56 respuestas. Elaboración Propia, 2021.

Como se puede observar un 95% de las personas que respondieron la encuesta, no conocen en que consiste la indemnización sustitutiva de pensiones y más de un 58% le gustaría saber calcularla, lo cual sustenta la necesidad de realizar la plantilla en Excel para facilitar el cálculo de dicho trámite.

Ítem 9. *¿Sabe cuáles son los requisitos que deben cumplir los colombianos para acceder a la indemnización sustitutiva de vejez en Colpensiones?*

Imagen 9. Resultados Item 9.

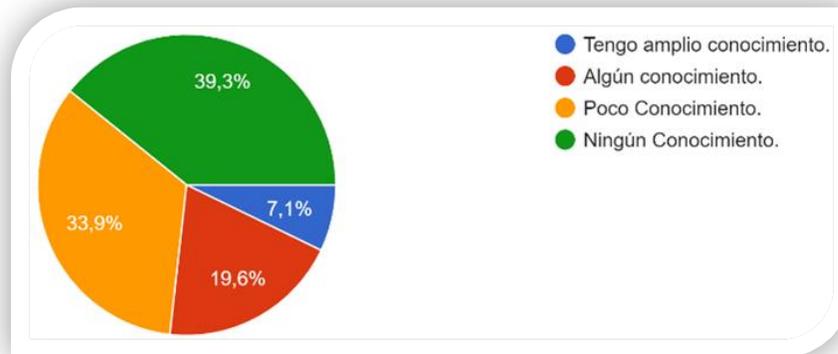


Fuente: Datos Expresados en porcentaje de 56 respuestas. Elaboración Propia, 2021.

Como se muestra en la gráfica menos del 30% de los encuestados manifestó conocer estos requisitos, lo cual permite concluir que es necesario empezar a fomentar en los estudiantes la importancia de los temas pensionales y sus diferentes modalidades.

Ítem 10. ¿Sabe cuál es la diferencia entre la indemnización sustitutiva de pensión de vejez en Colpensiones y la devolución de saldos en los fondos privados?

Imagen 10. Resultados Ítem 10.



Fuente: Datos Expresados en porcentaje de 56 respuestas. Elaboración Propia, 2021.

Esta pregunta permite demostrar que existe una gran falencia en el conocimiento que tienen la mayoría de los colombianos en cuanto a los temas pensionales, pues son muy pocas las personas que manifiestan conocerlos.

Finalmente, es pertinente mencionar que la encuesta permitió evidenciar el poco conocimiento que tienen los colombianos frente a los temas pensionales y sobre todo las entidades encargadas de regularlos, cabe anotar que hace falta que las universidades profundicen mucho más en esto, para empezar a generar en el estudiante la conciencia de la importancia que estos temas representan para los colombianos.

Sustentación de la plantilla de liquidación sustitutiva de vejez en Colpensiones

Como se logra observar el artículo 37 de la ley 100 de 1993 nos manifiesta que los afiliados al régimen de prima media que hayan cumplido con la edad mínima para pensionarse sin el mínimo de semanas exigidas por ley para el reconocimiento de la pensión de vejez, tienen dos opciones: solicitar la indemnización sustitutiva o continuar cotizando hasta cumplir los requisitos para el reconocimiento de la prestación pensional; por lo tanto, tratándose del primero de los casos, para que al afiliado se le reconozca la Indemnización Sustitutiva de la Pensión de Vejez, exige el artículo 37 una declaración de imposibilidad por parte del afiliado de continuar cotizando.

El decreto 1730 de 2001 en su artículo 3 manifiesta que para determinar el valor de la indemnización sustitutiva de pensión se aplicará la siguiente fórmula:

$$I = SBC \times SC \times PPC$$

Dónde:

SBC	Es el salario base de la liquidación de la cotización semanal promediado, sobre los cuales cotizó el afiliado, actualizado anualmente con base en la variación del IPC según certificación del DANE
SC	Es la suma de las semanas cotizadas a la administradora que va a efectuar el reconocimiento
PPC	Es el promedio ponderado de los porcentajes sobre los cuales ha cotizado el afiliado para el riesgo de vejez, invalidez o muerte por riesgo común

Y teniendo en cuenta que el artículo 21 de la ley 100 del 93 establece que la base para liquidar las pensiones es el promedio de los salarios o rentas sobre el cual ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, podemos deducir que para el caso de calcular la indemnización sustitutiva de pensión se deberán tomar como base los salarios de los últimos 10 años sobre el cual el afiliado realizó sus aportes pensionales, o todo el tiempo cotizado en caso de que este sea inferior.

Por otro lado, calcular esta indemnización parece un trámite bastante sencillo, pero realmente esto está muy alejado de la realidad, pues como se observa son datos bastante técnicos que no son manejados por muchas personas, con base en los resultados obtenidos en la encuesta, se visualizó que solo 3 personas de 56, manifestaron tener conocimiento sobre este trámite, esto con el agravante que la mayoría de personas que la respondieron son estudiantes de último semestre de Contaduría Pública del T de A, razón por la cual fue muy pertinente la creación de la respectiva plantilla que se realizó con este trabajo, pues esta permite simplificar este trámite y hacerlo de fácil acceso para el público en general.

Las personas que necesiten realizar su indemnización sustitutiva de pensión y logren acceder a la plantilla creada con este trabajo, van a encontrar un paso a paso compuesto por 7 puntos, los dos primeros orientados a descargar la información necesaria para realizar el cálculo, estos están vinculados directamente con las páginas que les entregan la información, en este caso la página de Colpensiones y la Pagina del Banco de la Republica.

Los siguientes cuatro pasos orientan al usuario para que con la información descargada llene los campos solicitados en la respectiva tabla de la plantilla. Y finalmente el último paso les explica donde aparece su Indemnización Sustitutiva, y les manifiesta que la última página del archivo es un ejemplo práctico que les puede servir como guía en caso de que tengan alguna duda.

Para acceder a la plantilla deben dar [Clic Aquí](#).

Conclusiones

Todas las organizaciones necesitan contar con el personal adecuado para las gestiones administrativas y operativas para garantizar un buen funcionamiento de estas; por lo tanto, estas personas tienen el derecho de percibir un pago por la prestación de sus servicios, al menos tienen el derecho de recibir un salario mínimo. Es pertinente describir que el pago de los empleados se gestiona mediante la nómina, donde se registra de manera detallada, los pagos que reciben los empleados, las horas extras, bonificaciones u otros; también allí se realiza el registro de las deducciones y aportes que se le hace a los empleados de la empresa en beneficio de los trabajadores y en cumplimiento de la ley.

Para desarrollar este trabajo, se partió de una metodología de tipo cualitativa, aplicando una encuesta a los trabajadores seleccionados para posteriormente procesarlos y extraer las interpretaciones apropiadas según las necesidades de la investigación. También es pertinente mencionar que gracias a los antecedentes investigados se identificó que en Colombia se han presentado falencias relacionadas con el pago y la liquidación de algunos aportes pensionales y es por esa razón, que muchos trabajadores tienen inconvenientes para recibir sus beneficios pensionales al tiempo adecuado y con las condiciones que estos esperaban.

Otro aspecto importante que se logró identificar en el desarrollo de la investigación fueron algunas de las disposiciones que afectan directamente a los colombianos con relación a la seguridad social: La evasión de las contribuciones obligatorias al Sistema de Seguridad Social generan numerosos costos económicos; Los medios de pago representan instrumentos de uso continuo y frecuente, y están presentes en el día a día de todos los colombianos; Se pudo afirmar que Colombia ha buscado mejorar y fortalecer la gestión de las entidades públicas mediante la implementación de políticas cuidadosamente diseñadas, que reestructuran procesos y procedimientos administrativos.

Recomendaciones

Las universidades deben profundizar más en los temas que se relacionan con la pensión para que los futuros profesionales conozcan distintos aspectos y puedan prestar el servicio debidamente a los usuarios. Dar a conocer a los futuros profesionales, la importancia de UGPP que es la entidad encargada de controlar y regular todos los temas de aportes pensionales en Colombia.

Capacitar a los estudiantes y trabajadores en temas relacionados con la nómina electrónica con el propósito de que puedan ampliar sus conocimientos.

Limitaciones

Actualmente la información que está disponible en cuanto a nómina electrónica, es poco conocida y está cambiando constantemente en cuanto a fechas de implementación.

Los estudios realizados por la UGPP no son de fácil acceso, y la información que presentan está un poco desactualizada. Existe un alto índice en el desconocimiento del sistema pensional por parte del público encuestado, el cual representó un reto mayor en la comprensión de los temas evaluados en la encuesta.

Referencias bibliográficas

- Banco Mundial. (2018). *Según la base de datos Global Findex, la inclusión financiera está aumentando, pero aún subsisten disparidades*. Banco Mundial. <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2018/04/19/financial-inclusion-on-the-rise-but-gaps-remain-global-findex-database-shows>
- Castañeda, M., Pérez, A., Velasquez, Y., Candía, M., & Llanos. (2017). El rol del contador público en México ante la nueva contabilidad electrónica. *Revista GEON*, 4(2), 88-100. doi:<https://revistageon.unillanos.edu.co/index.php/geon/article/view/27/20>
- Chavarro-Cadena, J. (2018). *Unidad de Gestión y Parafiscales: requerimiento de información solicitada UGPP*. Bogotá, Colombia: Grupo Editorial Nueva Legislación SAS.
- Código Sustantivo del Trabajo. (1950). *CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, con sus modificaciones, ordenada por el artículo 46 del Decreto Ley 3743 de 1950, la cual fue publicada en el Diario Oficial No 27.622, (D. 2. 1950, Ed.)* Bogotá Colombia: Secretaría del Senado. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo.html#1
- Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá. Colombia.: Secretaria de Senado. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr001.html#40
- Decreto 1295 de 1994. (1994). *Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales*. Colombia: Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1295_1994.html
- Decreto 169 de 2008. (Enero de 2008). *Por el cual se establecen las funciones de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP...* El Ministerio de Interior y de Justicia de la República de Colombia, Delegatorio de Funciones Presidenciales,. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=28574>
- Decreto 1833 de 2016. (2016). *Sistema General de Pensiones*. Colombia: Función Pública. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=85319>
- Decreto 624 de 1989. (1989). *Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales*. Colombia. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario_pr025.html#616
- Decreto-1833. (2016). *Sistema General e Pensiones*. Bogotá Colombia.
- Dian. (21 de Octubre de 2021). *Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*. <https://www.dian.gov.co/Prensa/Aprendelo-en-un-DIAN-X3/Paginas/Abece-Documento-Soporte-de-Nomina-Electronica.aspx#collapse2>
- Díaz, H. R. (2010). *Ley 100 de 1993 Artículo 37*. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- El Tiempo. (2014). No pagan parafiscales porque no se imaginan viejos. *El Tiempo*, págs. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-14457415>.
- Fedesarrollo Centro de Investigación Económica y Social. (Octubre de 2015). El uso de los medios de pago Electrónicos en Colombia. *Coyuntura TIC*, 3.

- Ley 100 de 1993. (1993). *Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.* Colombia: Congreso de la República. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0100_1993.html
- Ley 1151 de 2007. (2007). *Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.* Colombia: Congreso de la República. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1151_2007.html#1
- Machado, R. (Abril 2016). *Informe de Seguimiento Fiscal n°. 4.* Bogotá: Camilo Vargas Aguirre.
- Mendoza, A. (2009). *Aspectos tributarios de la nómina.* Colombia: Legis Xperta. https://xperta.legis.co/visor/rlaboral/rlaboral_7680752a7f9a404ce0430a010151404c/revista-de-actualidad-laboral-y-seguridad-social/aspectos-tributarios-de-la-nomina
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2021). *Manual Estructura del Estado.* Colombia: Sector de hacienda y crédito público. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/manual-estado/pdf/4_Sector_de_Hacienda_y_Credito_Publico.pdf
- Pérez, C. (2016). *Beneficios potenciales de un incremento en el uso de los medios de pago electrónicos en Colombia.* Colombia: FEDESARROLLO. https://www.repository.fedesarrollo.org.co/bitstream/handle/11445/2947/Repor_Abril_2016_Perez_y_Pacheco.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Resolución Número 000013 de 2021. (2021). *Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.* Colombia: DIAN. <https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000013%20de%2011-02-2021.pdf>

Para citar este artículo

Úsuga Tuberquia, S. (2021). Indemnización sustitutiva de pensión: Otra cara de las inconsistencias pensionales en Colombia. *Ágora Revista Virtual de Estudiantes*. 9 (13). Pág. 41-62.